



Proyecto de Ley N° _____

**LEY DE FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA ACTIVIDAD PESQUERA Y MODIFICATORIA DEL
DECRETO LEY 25977**

El Congresista que suscribe, **Héctor Valer Pinto**, integrante del grupo parlamentario de Somos Perú, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere los artículos 102°, 107° y 206° de la Constitución Política y en cumplimiento de lo establecido en el inciso c) del artículo 22, artículos 67°, 75° y numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente propuesta legislativa:

I. FÓRMULA LEGAL

**El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY DE FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACTIVIDAD
PESQUERA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEY 25977**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer el ordenamiento pesquero, a través de la protección de las diez millas, ya que dicha zona cumple con un rol fundamental para el ciclo de vida de las especies marinas, la sostenibilidad de nuestros recursos pesqueros, la pesca artesanal y la seguridad alimentaria de los peruanos.

Artículo 2.- Modificatoria

Se modifica el artículo 33 del Decreto de Ley 25977, Ley General de Pesca, e incorpora los incisos c, d, e y f, conforme al siguiente texto:

“Artículo 33.- Se establece como zona de protección las diez primeras millas adyacentes a la costa, para la recuperación y preservación los recursos hidrobiológicos, a fin de promover el desarrollo sostenible de las actividades pesqueras.



En dicha zona se aplican las siguientes medidas de ordenamiento pesquero:

- a. Resérvese a la pesca artesanal, el ejercicio de las actividades extractivas dentro de las primeras cinco millas marinas adyacentes a la costa, toda vez que cumplan con los requisitos conforme a ley.**
- b. Se prohíbe la pesca con redes de cerco mecanizado, cualquier otro arte y/o aparejo de pesca que genere daños irreversibles o modifique negativamente las condiciones bioecológicas del medio marino dentro de las cinco millas.**
- c. Las actividades pesqueras extractivas de mayor escala no están permitidas dentro de las 10 millas marinas, zona establecida para la recuperación protección de los recursos hidrobiológicos.**
- d. El desarrollo de las actividades pesqueras de menor escala se realizará a partir de las 5 millas en adelante, cumpliendo las disposiciones ambientales y pesqueras.**
- e. Para el pleno desarrollo de las actividades de pesca de menor y mayor escala, se dispondrá de forma obligatoria la asistencia profesional de un ingeniero pesquero o biólogo marino, para llevar a cabo la supervisión y control, en el marco del ordenamiento pesquero y ambiental, respecto a la actividad pesquera.**
- f. El Ministerio de la Producción, previo informe técnico favorable del Instituto del Mar del Perú (Imarpe), determina las zonas de extracción diferenciadas para la actividad de menor escala y mayor escala, según corresponda las características geográficas de las zonas de extracción pesquera.**

Es responsabilidad de las instituciones competentes fortalecer la gobernanza y protección de las diez millas marinas haciendo uso del principio precautorio, con el objetivo de adoptar medidas de protección y control concurrente sobre la actividad pesquera comercial y no comercial.



CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en coordinación con el Ministerio de la Producción, reglamenta la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir de su entrada en vigor. El reglamento contempla mecanismos de participación ciudadana relacionada al sector pesquero, de forma descentralizada y/o a través de medios digitales, a fin de contar con una amplia participación de los sectores involucrados, además el presente reglamento se consolida a través de las opiniones de las instituciones competentes en materia ambiental.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. – Derogatoria

Se deroga el artículo 33° de la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley Nro. 31749, que modifica el artículo 33° del Decreto Ley 25977; denominada Ley General de Pesca, asimismo la Segunda disposición modificatoria, que incorpora los artículos 9-A y 12-A al Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca.

Lima, 18 de setiembre de 2023



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DEL PROBLEMA

Según el estudio titulado *Situación de la pesca artesanal: Encuesta a pescadores artesanales a nivel del litoral peruano*, publicado por Ipsos en mayo del 2022, se evidencian diversos problemas que afrontan los pescadores artesanales debido a diversos factores. El primero está asociado a las limitaciones productivas dentro de este tipo de actividad pesquera. Cerca del 53% de encuestados considera que el principal problema es el mal tiempo, ya que, al no tener el equipamiento y las embarcaciones adecuadas, las temporadas de pesca se ven reducidas. Asimismo, un 40% de pescadores consideran que la competencia con embarcaciones de mayor capacidad ha producido que el desarrollo de la actividad pesquera artesanal se vea reducido. Por su parte, el 13% considera como dificultad la capacidad limitada de las embarcaciones tradicionales y artesanales.

En segundo lugar, vinculado con la escasez de recursos marinos y la depredación de la biodiversidad. El 37% reconoce que la escasez de recursos pesqueros ejerce un efecto negativo en la actividad económica. El problema de la depredación marina está asociado, también, a la inseguridad que padecen los pescadores. Cerca del 34% considera que ha tenido problemas debido a la pesca ilegal, la cual explota los recursos marinos sin considerar los parámetros de preservación de la biodiversidad marina. Además, el 30% señaló que el desarrollo de la pesca artesanal enfrenta también a la delincuencia en los mares, como los asaltos y la piratería artesanal. Ante ello, un porcentaje de pescadores manifiestan que existe una falta de respuesta por parte de las autoridades para denunciar robos dentro del mar.

Un tercer problema está relacionado con el medio ambiente y la contaminación de mares, lagos y ríos. El 38% de encuestados señala que, la contaminación por basura, plásticos, residuos sólidos y aguas servidas de desagüe constituyen una amenaza para esta actividad. Por otra parte, el 28% considera que los pescadores artesanales se ven seriamente afectados por los derrames de petróleo.

Como conclusión, el estudio sostiene que, los pescadores artesanales viven en situación precaria, cada vez más complicada. Además, en muchos casos, esta actividad es la única fuente de ingreso en sus hogares. Por otra parte, existe una percepción de abandono por parte de las autoridades; ya que no son protegidos por el Estado, por lo que se sienten insatisfechos con el trabajo y el control. Respecto a la sobreexplotación de los recursos